

RES. 1865/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0002665, Ent. N° 2100/19)**

VISTO Y CONSIDERANDO: el Oficio 5729/2019 de 03/06/2019 remitido por la Junta Departamental de San José, relativo a un Fideicomiso a suscribir entre la Intendencia de San José y República AFISA;

ATENTO: a lo establecido por el Artículo 301 Inciso 2 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Aprobar el Informe que se adjunta;
- 2)** Comunicar a la Intendencia;
- 3)** Devolver los antecedentes a la Junta Departamental.

INFORME

1. OBJETO

La Junta Departamental de San José, mediante Oficio N° 5729/2019 de fecha 3/06/2019, solicita el informe previo de este Tribunal, de acuerdo con lo prescripto por el Inciso 2 del Artículo 301 de la Constitución de la República, relativo a la contratación de un fideicomiso financiero con República AFISA, para la obtención de financiamiento por el monto de UI 127:000.000.

2. RESULTANCIAS DEL TRÁMITE

2.1-El Intendente, mediante Oficio N° 2625/2019 de fecha 17/05/2019, solicitó al Legislativo Departamental la anuencia prevista por el Inciso 2 del Artículo 301 de la Constitución de la República, para la creación de un Fideicomiso Financiero con el objeto de financiar la ejecución de las obras de saneamiento, drenaje, pluvial y vialidad destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona, que se realizarán en el marco del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo.

La referida solicitud de anuencia refiere a la suscripción del citado Fideicomiso Financiero con República AFISA, para que esta gestione la colocación de títulos de deuda por el monto de hasta 127:000.000 de Unidades Indexadas, con un plazo para el pago de 10 años, una tasa efectiva anual estimada del 6,5%, y cuya forma de pago consistirá en una amortización anual de capital y pago bimensual de intereses.

2.2- De conformidad con la información remitida por la Junta Departamental, la Intendencia transferirá al fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes, los derechos de crédito presentes y futuros a percibir del Fideicomiso SUCIVE, hasta la suma equivalente a UI 172:850.000 (incluye intereses de financiación), más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e

impuestos que exija la administración y gestión del presente fideicomiso, asumiendo la fiduciaria el dominio de los activos con plenas potestades.

2.3 - La Junta Departamental, en Sesión de fecha 27/05/2019, aprobó la Resolución N° 2732/2019, por mayoría de 23 votos en 27 Ediles presentes, por la que dispuso, de acuerdo con lo aconsejado por la Asesoría, remitir las actuaciones a este Tribunal a efectos de recabar su dictamen previo a la concesión de la anuencia solicitada.

3. SITUACION FINANCIERA

De acuerdo con la información que resulta de la Rendición de Cuentas formulada por la Intendencia de San José correspondiente al Ejercicio 2018, el déficit al 31/12/2018 es de \$ 522:179.120. En el periodo enero a diciembre 2018, se recaudaron \$ 1.635:042.229 (origen nacional y departamental), mientras que se gastaron \$ 1.614:757.289 lo que arrojó un resultado positivo del Ejercicio de \$ 20:284.940. Asimismo la evolución del Resultado del Ejercicio y Resultado acumulado en el último trienio es la siguiente:

AÑO	RESULTADO EJ.	RES. AC. EJ ANT	RES.ACUM
2016	-48.394.934	-458.143.038	-506.357.973
2017	-35.926.087	-506.537.973	-542.464.060
2018	20.284.940	-542.464.060	-522.179.120

La mejora obtenida en el Resultado del Ejercicio correspondiente al periodo 2016-2018, se debe fundamentalmente a una mejora en la recaudación de los Ingresos de origen Departamental y a un incremento de los gastos inferior al producido de los recursos. En particular, la evolución de la recaudación de Patente de Rodados expresada en UI es la siguiente:

Intendencia de San José - Unidades Indexadas		
Recaudación SUCIVE		
Año	Total UI	Incremento
2016	138.865.839	
2017	147.948.231	7%
2018	160.689.105	9%

Dicha Comuna percibió en el Ejercicio 2018 por concepto de Patente de Rodados la suma de \$ 549:366.556 (Fideicomiso SUCIVE) que equivale a 160:689.105 UI a valores diciembre de 2018. De ese total solo el 4% (5:910.000 UI) se encuentra comprometido para el Fideicomiso Financiero San José I contraído en el año 2014 y que finaliza en 2024. En relación al Fideicomiso Financiero a que refiere el presente informe (San José II) cuyo comienzo está proyectado para el año 2020, si se tomara el mayor monto anual a pagar durante la duración del Fideicomiso (21.200.000 UI previsto para 2023), se afectaría el 13% de la recaudación de Patente de Rodados antes mencionada.

Por lo expresado, el pago anual de las cuotas del Fideicomiso no tendrá impacto significativo en el Resultado Acumulado.

Se deja constancia que respecto a la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2018, el Tribunal aún no emitió opinión, resultando los importes expuestos precedentemente, del documento remitido por la Intendencia.

4. NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES

4.1. El Artículo 301 Inciso 2 de la Constitución de la República, dispone que los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos, la iniciativa del Intendente y la aprobación de la Junta Departamental, por dos tercios de votos del total de sus componentes o por mayoría absoluta, según que el plazo del préstamo exceda o no el período de gobierno, con el informe previo del Tribunal de Cuentas.

4.2. El informe de este Tribunal tiene por objeto el control de los aspectos legales y las condiciones económico-financieras en que se contrata el Fideicomiso y las posibilidades de su reintegro de acuerdo con los recursos que se prevean a esos efectos.

5- CONCLUSIONES

5.1. Se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Inciso segundo del Artículo 301 de la Constitución de la República, en tanto se ha requerido el informe de este Tribunal previo al otorgamiento de la anuencia requerida para la celebración del contrato.

5.2. La Intendencia en sus próximas instancias presupuestales deberá prever el financiamiento de las transferencias por los montos que se establecen en el Fideicomiso.

5.3. Se deberá remitir el proyecto de contrato de fideicomiso financiero o el contrato suscrito ad referendum de la intervención preventiva y demás controles que competen a este Tribunal.